NOTA DNC N° 4502 /2020

Asunción, 21 de marzo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	376977
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Caminero E iluminación Acceso a la Ciudad.
Entidad	Municipalidad de Jesús.
UOC/UEP	UOC.
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento del contenido del dictamen de la UOC y del informe técnico, en las cuales se han presentado las razones que justifican la utilización del inc. “g” del Art. 33 de la Ley N° 2051, entre ellas: falta de iluminación en el acceso a la ciudad, negligencia y malversación de la administración anterior, falta de mejoramiento en la circulación de vehículos y personas. Al respecto, cumplimos en señalar que consideramos insuficientes, en atención a que todo lo expuesto, no responde a al supuesto pretendido (urgencia impostergable) probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario.

Solicitamos, además, acompañar mayores datos: (notas, normativas, informe técnico, fotos, etc)

2. Se observa en el SICP, que la convocante ha indicado que otorgará Anticipo, sin embargo, no se halla la justificación correspondiente.
3. Solicitamos identificar al firmante del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, para su correspondiente verificación en el módulo Registro de Firmas en el SICP.
4. En el Pliego de Bases y Condiciones – Descripción de la Obra- Planilla de Cómputos y sus Cantidades – se visualiza la distribución de los ítems en 3 Lotes, sin embargo, en el SICP el sistema de adjudicación indicado se estableció Por el Total.
5. La cantidad de ítems indicados en el Pliego de Bases y Condiciones no coincide con la cantidad de ítems cargados en el SICP.
6. Observando el periodo de construcción indicado, el cual consiste en 240 días desde la orden de inicio, consideramos que el carácter de la urgencia invocada queda desvirtuado.

Consideraciones Normativas

1. Decreto N° 2992/2020.- Art. 77.-
2. Decreto N° 2992/2020.- Art. 116.
3. Ley N° 6469/20.- Art- 166.

Verificador: uurunaga